Ministerio Público
República del Paraguay

Unidad Operativa de Contratación

DICTAMEN TÉCNICO UOC N°45/2.020

Referencia: "Adquisición de Licencias y Software".
Modalidad: Licitación por Concurso de Ofertas.
ID N°: 378.247.
Fecha: 06/11/2.020.

De conformidad a la reglamentación dispuesta por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por Resolución D.N.C.P. N ° 1.890/2.020 de fecha 07 de mayo del 2.020, *"Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de la Contrataciones Públicas en el marco de la Ley 2051/03"*, al igual que el *"Anexo - Guía para la Elaboración de Precios de Referencia para los Organismos, Entidades y Municipalidades, en las Contrataciones Reguladas por la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas."*, la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio Público, formula el presente dictamen técnico.

El dictamen se basa en la revisión exclusiva de los precios referenciales que forman parte de los antecedentes del proceso y que fueron remitidas por la Dirección Adm. del Gabinete Técnico de Investigación por Memorando N° 1.028, así también, el informe realizado por el Dpto. de Licitaciones comunicando la propuesta de los precios referenciales que acompaña al Pliego de Bases y Condiciones, vía Memorando N° 69. Estos antecedentes acompañan al presente dictamen.

La revisión de las Cartas Ofertas presentadas para la LPN N° 08/19 "Adquisición de equipos para el Laboratorio Forense" y los presupuestos presentados por las empresas END Insumos & Servicios, TRONIX S.R.L. y WINNER S.R.L., a solicitud de la dependencia solicitante y contestadas vías Notas y correos electrónicos.

De las metodologías adoptadas, se expone de la siguiente forma los montos referenciales; para el Ítem 1, su precio referencial está conformado por dos cartas ofertas 2.019 y dos presupuestos 2.020, dos fuentes. En este caso, en atención a los Principios de Economía y Eficiencia, se resuelve utilizar los dos presupuestos 2.020 y la carta oferta 2.019 con el importe más bajo para calcular el precio promedio referencial resultando así en Gs. 89.433.333.- El Ítem 2 contiene una carta oferta 2.019 y un presupuesto 2.020 que calcula un promedio referencial de Gs. 73.640.700.-, dos fuentes. Y para el Ítem 3, conformado por tres presupuestos 2.020 con su promedio referencial de Gs. 60.833.333.-, una fuente.

Debido a la necesidad de contar con dichos productos, que son de suma urgencia para el Laboratorio Forense de nuestra Institución, y al no contar con todas las fuentes requeridas para la obtención de precios referenciales, acudimos a la excepcionalidad que dice: *"Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia"*. Asimismo, ésta Unidad en atención a los Principios de Economía y Eficiencia y al criterio de razonabilidad, ha fijado el precio promedio referencial detallado en la planilla adjunta y que fuera comunicada en el SICP de la DNCP.

Alberto Benítez
Director Interino
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio Público

Ministerio Público
República del Paraguay
Unidad Operativa de Contratación

Para el estudio de los precios referenciales, se han tenido en cuenta el artículo *4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"*, en la cual pronuncian *"los principios de economía y eficiencia en el marco de la contratación estatal, conforme a los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria"*. En igual dirección y sentido, se trae a colación lo estipulado en el *artículo 15°* de la ley que rige para las contrataciones públicas y que: *"...obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la estimación del costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios"*. Por último, esta Unidad Operativa, cree oportuno mencionar los artículos 1° de la resolución D.N.C.P N. 1890/20, de Aprobación de la Guía de Elaboración de Precios Referenciales *"Los Organismos, Entidades,... deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen... en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado..."* y el artículo 3° "Responsabilidad de las Convocantes *«...Las Convocantes son exclusivamente responsables del establecimiento de Precios de Referencia razonables tendientes a lograr contrataciones públicas que garanticen los Principios de Economía y Eficiencia"*.

Conclusión:

Se puede observar en cuanto al sistema para la obtención de los precios referenciales en general a través del estudio de los documentos presentados desglosados por ítem, que fueran analizados por el Dpto.de Licitaciones, según planilla adjunta a éste.

Se concluye lo siguiente:

Documentos respaldatorios utilizados:

a) Las carta ofertas presentadas por los diferentes participantes para el llamado a Licitación Pública Nacional N° 08/19 "Adquisición de equipos para el Laboratorio Forense".
b) Los presupuestos presentados por los diferentes oferentes acompañados de los requerimientos por parte de la Dirección solicitante.

Metodología aplicada:

a) Opciones 1 y 4 descriptos en la "*GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS*".

Ante lo expuesto, ésta Unidad considera que el análisis de los documentos utilizados para la elaboración de la estimación de precios referenciales se encuentra razonable, objetivo y ejecutable en el marco de una contratación con ésta modalidad, por ende, concordando así con las disposiciones legales vigentes emitidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en su Resolución DNCP N° 1.890/2.020.

Es mi informe.

Abog. Fernando Benítez
Director de UOC

Ministerio Público
República del Paraguay
Unidad Operativa de Contrataciones

Abog. Fernando Alberto Benítez Irala
Director Interino
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio Público

Ministerio Público
República del Paraguay

ADQUISICIÓN DE LICENCIAS Y SOFTWARE

ID N° 378.247
OG 570

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	Cantidad	Carta oferta presentada por el oferente para la LPN 08/19 ADQ. DE EQUIPOS PARA EL LAB. FORENSE.		Presupuesto 2.020			PRECIO PROMEDIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	Resultante del Análisis de precios referenciales según normativa Resolución DNCP N° 1.890/20	
			ID N° 366347/19 Winner S.R.L.	ID N° 366347/19 TRONIX S.R.L.	END Insumos & Servicios	Tronix S.R.L.	Winner S.R.L.				
1	Software de Recuperación de imágenes de Grabadores de Video Vigilancia.	1	90.000.000		90.000.000		88.300.000	89.433.333	89.433.333	3 precios: 2 carta ofertas y 1 presupuesto.	Dos fuentes
2	Suite de software y herramientas de modelado de imágenes 2D, 3D y Simulación.	1		82.286.400		64.995.000		73.640.700	73.640.700	2 precios: 1 carta oferta y 1 presupuesto.	Dos fuentes
3	Software de Reconstrucción Virtual de Hechos Forenses, Accidentes de Tránsito y Reconstrucción de trayectoria Balística.	3			64.000.000	40.600.000	77.900.000	60.833.333	182.500.000	3 precios: 3 prespuestos.	Una fuente
TOTAL									**345.574.033**		

Metodología aplicada para la elaboración de Precios Referenciales:

1. Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, requerido por la Convocante. En este caso, carta ofertas presentadas por los participantes para una licitación del año 2.019.
4. Precios de potenciales oferentes.

Dada ésta situación de la obtención de una Fuente de datos, recurrimos a la excepcionalidad mencionada que dice: "Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia". Asimismo, ésta Unidad en atención a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de razonabilidad, ha fijado el precio promedio referencial detallado en la planilla adjunta y que fuera comunicada en el SICP de la DNCP.

Fuente documental:
Memorando DAGTI N° 1.028 01/10/20
Resolución DNCP N° 1.890/20

Dpto. Licitaciones
06/11/2020

Lic. Adriana F. Vázquez L.
Unidad Operativa de Contratación
Ministerio Público

Lic. Diego Cantero Solé
Jefe Dpto. Licitaciones
Unidad Operativa de Contratación
Ministerio Público

Abg. Fernando Alberto Benítez Irala
Director Interino
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio Público

Queda a criterio de la UOC, refrendar y/o comunicar la aprobación/modificación.

Ministerio Público
República del Paraguay
Unidad Operativa de Contratación